



# Reglamento Para Árbitros

Directorio:  
2025-2026

## Reglamento para el Cuerpo de árbitros y personal de apoyo (arbitral)de la FETKD

Reglamento 002

Aprobado: 31 de agosto 2025

Estado: Vigente

*El Directorio electo de La Federación Ecuatoriana De Tae Kwon Do, Considerando:*

Que, El Art. 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y recreación, refiere que las Federaciones Ecuatorianas por Deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. (...);

Que, el literal f) del Art. 49 del estatuto de la FETKD, tipifica como deberes y atribuciones del directorio el *Dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para los casos no previstos en el presente Estatuto, relacionadas exclusivamente para el deporte de Taekwondo;*

Que, el inciso segundo, del literal g) del art. 49 del estatuto de la FETKD, refiere como deberes y atribuciones del directorio aprobar los Reglamentos que se relacionen con cuestiones técnicas (...);

Que, Mediante designación de presidencia y con la anuencia reunión del Directorio electo de la FETKD, se nombró una comisión Técnica provisional hasta el inicio legal de funciones del Directorio electo de la FETKD y que esta Comisión en fecha 10 de julio del 2025, emitió el borrador del reglamento de seleccionados;

Que, en fecha 23 de agosto del 2025, el Directorio Electo de la FETKD, aprueba el Reglamento para el Cuerpo de árbitros y personal de apoyo (arbitral)de la FETKD, o de manera resumida el Reglamento de arbitraje de la FETKD, de seleccionados, apegado al principio de conocimiento previo y a fin de que las personas que deseen conformar el cuerpo arbitral de la FETKD tengan un conocimiento del reglamento que los regulará;

Que, el directorio electo consideró que es oportuno emitir el Reglamento de arbitraje, anterior al primer evento de acreditación a realizarse y esto con el fin de conformar las distintas selecciones nacionales;



Que, en el directorio electo de la FETKD, en el uso de sus atribuciones de planificación y organización, resuelve emitir el presente:

*Reglamento para el Cuerpo de árbitros y personal de apoyo (arbitral) de La FETKD*

**CAPÍTULO I:  
Disposiciones Generales**

**Art. 1. Objeto.** - El presente Reglamento regula la organización, funciones, derechos, deberes, premios y el régimen disciplinario del Cuerpo Arbitral de Taekwondo y personal de apoyo arbitral, que prestarán sus servicios profesionales en los campeonatos organizados y/o con aval de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo (FETKD), en las modalidades de poomsae, combate y para-taekwondo.

Este reglamento busca profesionalizar, unificar criterios y asegurar la transparencia y objetividad en el arbitraje de Taekwondo ecuatoriano. La formación continua, la experiencia acumulada y el control disciplinario son ejes centrales para el óptimo funcionamiento del cuerpo arbitral de taekwondo.

**Art. 2. Jerarquía Internacional.** - La Federación Mundial de Taekwondo (WT), es la organización internacional que establece las reglas globales de la aplicación del reglamento de competencia de taekwondo, la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es la entidad nacional encargada de aplicar y adaptar (en los casos no previstos por la WT) las reglas de la WT en los eventos organizados en Ecuador.

**Art. 3. Dirección del Cuerpo Arbitral.** - La Federación Ecuatoriana de Taekwondo a través de su Comisión Técnica, será la encargada de regular y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento. Los árbitros que actúen a nivel nacional, estarán bajo el mando de la Comisión Técnica de la FETKD. Los árbitros tendrán sus espacios de independencia en el juzgamiento, pero todo lo concerniente a capacitaciones, evaluaciones, planificaciones, control, convocatorias y desenvolvimiento en los diferentes eventos oficiales, será planificado y ejecutado por la FETKD a través de su Comisión Técnica.

**Art. 4. De la Acreditación.** - Para ser parte del cuerpo arbitral de la FETKD, los interesados obligatoriamente deberán aprobar el curso de acreditación organizado por la FETKD de manera semestral, por lo que cada 6 meses los árbitros deberán acreditarse ante la FETKD, esto no excluye que de manera extraordinaria y en el momento que lo considere necesario la FETKD convoque una nueva acreditación (sin costo de inversión) en cualquier momento.



**Art. 5. Principios Rectores.** - Los árbitros y personal de apoyo arbitral deberán actuar bajo los principios de:

- Ética
- Imparcialidad
- Integridad
- Sentido común
- Adaptabilidad (categoría infantil, cintas de color)
- Profesionalismo
- Respeto a las reglas de competencia y a los deportistas.

El árbitro y personal de apoyo arbitral deberá tener el siguiente perfil:

- Ética
- Personalidad
- Presencia
- Conocimiento
- Actualización
- Imparcialidad
- Evaluación
- Pronunciación bucal fuerte
- Autoridad
- Criterio
- Seguridad
- Decisión
- Determinación
- Comunicación

## **CAPÍTULO II: Organización Y Clasificación**

**Art. 6. Requisitos Generales.** - Todo árbitro y personal de apoyo arbitral debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Inscribirse y aprobar el curso semestral de acreditación
- Conocer el reglamento específico del evento en el que estaría actuando
- Tener conocimientos actualizados del reglamento de competencia de la W.T.
- No desempeñar otro rol (deportista, entrenador, monitor, directivo) en el evento que actúa.
- No participar en eventos no organizados y/o avalados por la FETKD (se exceptúa de este ítem la participación en eventos organizados por las Federaciones y/o Asociaciones provinciales de origen).



- No encontrarse sancionado por la FETKD o cualquiera de sus filiales.

A más de los requisitos generales los aspirantes a árbitros deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- 2do Dan nacional (mínimo)
- Ser mayor de edad
- Participar por lo menos 2 veces en el semestre en los distintos eventos nacionales organizados o con aval FETKD.
- Buscar ascender a árbitro PATU y/o árbitro WT

El personal de apoyo arbitral es una persona o grupo de personas que apoyan la labor técnica del árbitro en ciertos aspectos, reciben remuneración y deben acreditarse como tal cada semestre, para ser considerado personal de apoyo arbitral, a más de los requisitos generales los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- 4to GUP emitido por la FETKD (mínimo)
- Mayor de 15 años
- Buscar ascender a árbitro nacional

**Art. 7. Clasificación de Árbitros.** - Las personas que aprueben el curso semestral de árbitros tendrán 3 categorías:

Categoría 1 Árbitro Internacional (W.T.)

Categoría 2 Árbitro Unión Panamericana de Taekwondo (PATU)

Categoría 3 Árbitro Nacional

Árbitro Internacional (IR): Se considera así a la persona que cumplió los requisitos establecidos por la WT, esta condición durará en el tiempo que el referido árbitro mantenga esta calidad internacionalmente.

Arbitro PATU: Se considera así a la persona que cumplió los requisitos establecidos por la PATU, esta categoría durará en el tiempo que el referido árbitro mantenga esta calidad a nivel panamericano.

Arbitro Nacional: Se considera así a la persona que cumplió los requisitos establecidos por la FETKD, esta categoría mantendrá por 6 meses, luego de ello debe aprobar el curso respectivo de acreditación.



### CAPÍTULO III: Funciones y Obligaciones

**Art 8. Funciones del Árbitro.** - El árbitro dentro de su desempeño en las competencias y en el receso entre jornada y jornada tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir los combates y/o poomses y hacer cumplir la reglamentación de la WT y la FETKD;
- Actuar de manera imparcial;
- Resolver respecto de faltas, lesiones y otros productos de la competencia deportiva;
- Llevar el orden en las áreas de competencia, esto incluye a entrenadores y/o público que se encuentre en cancha;
- Declarar el ganador de la contienda deportiva;
- Sancionar a los entrenadores con tarjeta amarilla en caso de mal comportamiento;
- Garantizar la equidad y seguridad de los combates;
- Tomar decisiones técnicas de acuerdo al reglamento; y,
- Las demás que se desprendan del contenido del estatuto de la FETKD, su reglamento general y el presente reglamento.

Son funciones del personal de apoyo arbitral las siguientes:

- Revisar que las credenciales de deportistas, entrenadores y monitores sean las mismas de la persona que las porta;
- Revisar que los deportistas que van a participar estén ubicados en la categoría y nivel que corresponde;
- Apoyar a los árbitros en el proceso de revisión de implementos;
- Dirigir a los deportistas y entrenadores al área de competencia;
- Ayudar al control interno de la competencia;
- Evacuar a los deportistas, entrenadores y/o cualquier persona que se encuentra dentro del área de competencia una vez que ha terminado su combate;
- Brindar apoyo logístico a la organización del evento; y,
- Las demás que se determinen por Parte del Comité Organizador

**Art. 9. Obligaciones.** - El árbitro y el personal de apoyo arbitral, dentro de su desempeño en las competencias tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de competencia;
- Usar el uniforme oficial del cuerpo arbitral o de personal de apoyo arbitral;
- Mantener una conducta ética dentro y fuera del área de competencia;



- No aceptar sobornos, presiones externas o influencias indebidas;
- Presentarse puntualmente al evento designado;
- Entregar en buenas condiciones el sistema de competencia o sus componentes;
- Reportar irregularidades a la Comisión de Arbitraje;
- Mantener una conducta ética durante el periodo que es convocado como árbitro, esto incluye el receso entre una jornada y otras; y,
- Las demás que se desprendan del contenido del estatuto de la FETKD, su reglamento general y el presente reglamento.

**Apartado especial: Antigüedad.** - El Tae Kwon Do, es un deporte marcial jerarquizado, además mantiene como un principio transversal el respeto a los mayores, las antigüedades se determinan de la siguiente manera:

- Grados = Danes;
- Jerarquía = Fecha de Ascenso;
- Antigüedad = Calificación del Examen de Ascenso; y,
- Edad = Independiente del grado marcial, siempre prevalecerá el respeto a las personas mayores.

La categoría, la experiencia arbitral y las funciones que realiza el árbitro ya sea como árbitro nacional y/o internacional no exime de guardar el respeto, la consideración y la disciplina ante la persona con antigüedad superior y/o de mayor edad.

#### CAPÍTULO IV: Convocatoria y Evaluación

**Art. 10. Convocatoria.** - La FETKD, mediante su Comisión Técnica, convocará de entre los árbitros y personal de apoyo arbitral, que aprobaron el curso de acreditación semestral, en base a las siguientes consideraciones:

- Cantidad de canchas a usarse e la competencia
- Nivel de clasificación o categoría del árbitro.
- Desempeño del árbitro y/o personal de apoyo arbitral en eventos anteriores
- Disponibilidad y compromiso

La Comisión Técnica (CT) mediante su presidente o su delegado emitirá con por lo menos 15 días de antelación, mediante correo electrónico la convocatoria oficial a un evento organizado y/o avalado por la FETKD, también usará otros medios de comunicación como chats grupales creados con los árbitros y personal de apoyo arbitral acreditados.



La CT, mantendrá un orden de prioridad o ranking para cada convocatoria, de no poder asistir un árbitro y/o personal de apoyo arbitral convocado, se convocará al siguiente árbitro y/o personal de apoyo arbitral en orden de prioridad.

**Art. 11. Evaluación de Desempeño.** - Los árbitros y personal de apoyo arbitral serán evaluados durante y después de cada evento por la CT. Esta evaluación repercutirá sobre el sistema de méritos (premios) o deméritos (sanciones); La evaluación incluye:

- Correcta aplicación del reglamento;
- Conducta personal, ética y profesional;
- Trabajo en equipo;
- Solución de problemas;
- Respeto a los demás; y,
- Retroalimentación de entrenadores y supervisores.

## CAPÍTULO V

### Derechos De Los Árbitros En Todos Los Eventos.

**Art. 12.-** Los árbitros y personal de apoyo arbitral tendrá los siguientes derechos:

- a) Remuneración Justa
- b) Uniforme
- c) Acceso a la información
- d) Protección ante agresiones
- e) Formación y desarrollo profesional
- f) Reconocimiento a su labor
- g) Debido proceso

Remuneración justa. - La remuneración justa refiere a las garantías mínimas que tienen un árbitro y /o personal de apoyo arbitral en los eventos organizados y avalados por la FETKD, esto incluye:

Hospedaje: desde el día de clínica arbitral (de haberlo) pesaje, y/o desde el día anterior a la competencia.

Alimentación: la alimentación corre desde la noche del día anterior al fue convocado (esto aplica a los árbitros que vienen de una provincia distinta a la sede) hasta la finalización del evento.

Hidratación. - Durante la competencia se dotará de medios de hidratación y/o refrigerios



Estipendio económico: El árbitro y personal de apoyo arbitral recibirán un valor económico bajo la modalidad de servicios profesionales, este rubro será en relación del nivel de árbitro y las actividades que realiza, se configuran los siguientes montos:

Tabla de remuneraciones					
Ord.	Categoría	Valor diario	Hora extra	Pesaje	Media Jornada
1	WT	\$ 70	\$ 8.75	\$ 35	\$ 35
2	PATU	\$ 50	\$ 6.25	\$ 25	\$ 25
3	Nacional	\$ 40	\$ 5.00	\$ 20	\$ 20
4	Apoyo arbitral	\$ 35	\$ 4.5		\$ 18

Solo por el primer día de trabajo se otorgará un bono de 25 dólares por concepto de movilización para los árbitros que provienen de provincia distinta a la sede, esto independiente de la provincia donde resida.

El horario ordinario inicia a las 8:30 hasta las 19:00, esto incluye los 2 descansos de alimentación y de refrigerios.

Las horas extras se consideran a partir de las 18:00 en adelante, la fracción menor a 30 minutos no es considerada, si la fracción es 31 minutos o más cuenta como una hora adicional, este horario es considerado hasta la finalización del último combate.

Uniformes. - La FETKD, entregará como uniforme una camisa y/o camiseta para el uso de uniforme, la cual deberá usarse con jean de color azul y/o pantalón negro, según el código de vestimenta de cada evento.

Los árbitros WT y PATU, deberán portar su uniforme distintivo y adicional el uniforme de la FETKD

Acceso a la Información. - Todo árbitro y personal de apoyo será informado de manera motivada sobre su convocatoria o no convocatoria a un evento, de igual manera el árbitro y personal de apoyo en cualquier momento podrán solicitar la información referente al cuerpo arbitral

Protección ante agresiones. - Los árbitros tienen derecho a ser protegidos de cualquier forma de agresión, acoso o maltrato por parte de jugadores, entrenadores o espectadores, para ello la FETKD, implementará los mecanismos necesarios para precautelar al árbitro y personal de apoyo, de existir una agresión la FETKD buscará los mecanismos administrativos o penales contra el agresor.



Formación y desarrollo profesional. - Es obligación de cada árbitro y personal de apoyo arbitral capacitarse continuamente en busca de su mejoramiento personal y profesional, adicional la FETKD promoverá cursos y medios para la capacitación continua.

Reconocimiento a su labor. - En cada competencia se reconocerá al mejor árbitro en la modalidad combate y poomsae, masculino y femenino, adicional a ello, la FETKD buscará los medios posibles para enviar y/o ayudar a la inclusión de nuevos árbitros a nivel internacional o la continuidad de los árbitros internacionales.

Debido proceso. - En todo proceso que se sospeche que se ha cometido una infracción o sanción por los árbitros o personal de apoyo arbitral, se garantizará el debido proceso como parte procesal. Esto quiere decir el derecho a la defensa, el principio de inocencia, tiempo adecuado para formular un defensa, conocimiento pleno de la responsabilidad que se le atribuye, recurrir (apelar) y los demás aplicables.

## CAPÍTULO VI Régimen Disciplinario

### Art. 13. Sanciones y Amonestaciones. -

**Amonestaciones:** Se considera amonestaciones a las actuaciones de los árbitros que se producen por desconocimiento y/o mala aplicación del Reglamento internacional de competencia, así también se incluye en este ítem a los actos u omisiones realizadas por árbitros debido a cosas ajenas a su labor como árbitros, entendiéndose en esta categoría el uso de celular, conversar en la competencia con personas distintas al arbitraje o staff de organización y/o comité organizador, ausencias a su puesto de trabajo, retraso injustificado en inicio de competencias, u otros relacionados al desempeño técnico e imagen del evento, siempre que no constituya DOLO.

Su incumplimiento será objeto de:

- Llamado de atención verbal por parte de la persona designada a cargo del evento;
- Llamada de atención verbal por parte del árbitro designado como jefe de área o cancha;
- Cambio de cancha, o lugar de donde se está desempeñando en el evento
- Separación temporal del evento

**Sanciones:** Se consideran sanciones a todo acto u omisión producido con intención positiva de hacer daño o producto de un comportamiento contrario a la ética y buenas costumbres.

Existen sanciones de carácter técnico y ético: Son de carácter técnico: No sacar la tarjeta amarilla a un entrenador, deportista u otro que sea notoria su mala conducta, reiteradas equivocaciones de interpretación de reglamento.

De carácter ético: Cambiar los fallos o tratar de favorecer a un deportista, aprobar el pesaje a un deportista que no cumplió los criterios de peso, permitir la participación de un deportista que no tiene sus implementos de competencia completos, permitir la competencia de un deportista sin verificar su identidad, faltar de acción o palabra a cualquier persona del evento u otras, no cumplir con cualquier obligación descrita en el reglamento nacional, la normativa de la FETKD y el presente reglamento.

Norma especial: Cuando el árbitro actúe en un evento de carácter campeonato o selectivo nacional y compita un deportista de la provincia a la que él pertenece el árbitro deberá levantarse e indicar que lo cambien de puesto, de no existir más árbitros podrá considerársele en la misma área, pero con autorización de la CT o quien esté delegado para el efecto.

**Art. 13. Tipo de Sanciones.** - El caer en una causal de sanción será objeto de:

- Amonestación verbal o escrita
- Suspensión temporal de funciones
- Expulsión del cuerpo arbitral
- El Comité de Disciplina puede investigar y sancionar faltas administrativas, técnicas o de comportamiento.
- Las apelaciones son revisadas en instancia final por la FETKD.

Las sanciones de carácter técnico no son susceptibles de apelación; las sanciones de carácter ético en todo momento se regirán bajo las reglas del debido proceso.

Los árbitros sancionados por temas de carácter ético no podrán solicitar el aval para realizar cursos de la PATU y/o WT.

**Art. 14. - Causales que inciden para abrir expedientes de comportamiento.** - Estas causales aplica para todas las categorías

- Si el árbitro y/o aspirante no asiste a un curso de actualización.

En caso de convocatoria:

- Si el árbitro no asiste a la clínica de arbitraje de un evento que ya confirmó su asistencia;



- Si el árbitro no asiste al pesaje de un evento que ya confirmó su asistencia;
- Si el árbitro no asiste al evento que ya confirmó su asistencia.
- Si el árbitro y/o aspirante tiene alguna sentencia legal ejecutoriada;
- En caso de parcialidad;
- Si el árbitro y/o aspirante es reincidente en actitud parcializada y falta de ética en el desempeño de sus funciones dentro de los eventos;
- Argumentos durante la Competencia;
- Si el árbitro o aspirante es reincidente en dar cualquier tipo de información y/o comentarios durante los torneos oficiales y no oficiales;
- Si el árbitro y/o aspirante asiste a un evento en estado etílico, o con aliento de haber ingerido licor. (será separado temporalmente del cuerpo arbitral, por falta grave);
- Si se comprueba que el árbitro emite criterios negativos de un compañero antes durante y después de un evento; y
- Las demás que se desprendan del presente reglamento.

#### DISPOCIONES FINALES.

PRIMERA. - Todo lo no contemplado en el Presente reglamento estará sujeto al análisis del Directorio de la FETKD y la Comisión Técnica, es te análisis será acuerdo a las Leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA. - Los árbitro y asistentes no necesitan autorización de un club, asociación o federación para acreditarse como árbitros nacionales, esto a fin de buscar su independencia, sin embargo, si un árbitro pertenece a una Asociación o federación Provincial deberá respetar la normativa de su asociación o federación para poder participar en los dos estamentos.

TERCERA. - Las decisiones tomadas en el seno de una asociación o federación provincial no son apelables ante la FETKD.

CUARTA. - Si un árbitro o asistente pertenece a una asociación o federación provincial no necesita solicitar autorización a la FETKD para desempeñarse como árbitro en los eventos organizados por su asociación o federación, para las demás participaciones el árbitro debe solicitar autorización a la FETKD

QUINTA. - Los árbitros y personal de apoyo arbitral, deberán inscribirse en la página web de la FETKD para ser considerados en cualquier evento, de los inscritos la CT escogerá los árbitros que participarán en los distintos eventos, esto acorde a los lineamientos ya descritos.



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, al 1 día del mes de septiembre del 2025



Abg. Juan Carlos Ramírez Rivera  
PRESIDENTE FETKD

Certifico, que el reglamento que antecede, fue aprobado en sesión del Directorio de la FETKD y ratificado en fecha 1 de septiembre del 2025. Quito, 1 de septiembre de 2025.



Mag. Mateo Pazmiño  
SECRETARIO FETKD